



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED],
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actua en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por una parte y por la otra la señora RHINA LORENA REYES, conocida p-r RHINA LORENA REYES REYES, [REDACTED]

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad "MEN FAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse MENFAR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, con Numero de Identificación Tributaria cero [REDACTED]; como 10 compruebo con a) Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del dia catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del Notario Jose Mario Paz Coto e inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTIOCHO del Libro SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en esta ciudad, el dia seis de marzo de ese mismo ano; b) Los testimonios de las escrituras publicas de modificación al pacto social, otorgada la primera en la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas del dia dieciseis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de la Licenciada Rosa Amelia Mazariego de Artola e inscrita en el Registro de Comercio al numero CINCO del Libro MIL CIENTO VEINTITRES del Registro de Sociedades, de fecha trece de Julio de ese ano, de la que consta: Que se reunieron en un solo cuerpo todas las clausulas del pacto social, que su denominación y domicilio es como se ha mencionado, que su plazo es por tiempo indefinido, que su naturaleza es anónima sujeta al regimen de capital variable, que su nacionalidad es salvadorena, que la presentación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Unico Propietario O al Director Presidente de la Junta Directivas, segun sea el caso; y que durara en sus funciones cinco anos, pudiendo ser reelectos; y la segunda otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas y treinta minutos del dia dos de marzo de dos mil uno, ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Augusto Artola Cruz, e inscrita en el Registro de Comercio al numero DOCE del Libro MIL SEISCIENTOS del Registro de Sociedades, el dia nueve de marzo

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

de ese año, de la que consta que la referida sociedad modifico su pacto social en el sentido de adecuar el capital mínimo a 10 estipulado a esa fecha en el Código de Comercio; y c) El testimonio de la escritura pública de Poder General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Rosa Amelia Mazariego de Artola , e inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, por medio del cual el señor Jose Antonio Olivares Almarza, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad MENFAR, S.A. DE C.V., con credencial inscrita al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de comercio para el periodo comprendido del veintitrés de julio de dos mil ocho al veintidós de julio de dos mil trece, otorgo a la Licenciada Rhina Lorena Reyes Reyes, Poder Judicial Administrativo con Clausula Especial, confiriendole amplias facultades para que represente a la sociedad, dentro de las cuales se encuentra la de otorgar act os como el presente; que en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare el "CONTRATISTA"; y en tal caracter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- El CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL Año 2011", FONDOS GOES; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| REGLON | CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD ADJUDICADA | UM | VALOR UNITARIO EN \$ | VALOR TOTAL EN \$ |
|--------|-----------|--|---------------------|-----|----------------------|---------------------|
| 12 | 009-02007 | BEMIPARINA SODICA 2500 UI ANTIFACTOR Xα SOL. INV. SC JERINGA PRELENADA 0.2 ML OFRECEN: BADVKET 2,500 UI, BEMIPARINA SODICA (D.C.I.) 2,500 UI, ANTI FACTOR Xα, SOLUCION INYECTABLE VIA SUBCUTANEA, JERINGA PRECARGADA DESECHABLE DE 0.2 ml. PRESENTACION: CAJA POR 100 JERINGAS PRECARGADAS DESECHABLES, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MARZO DE 2013, FABRICADO POR: ROVI CONTRACT MANUFACTURING, S.L ESPAÑA, MARCA: MENARINI, ORIGEN: ESPAÑA. | 1,500 | C/U | \$2.94 | \$4,410.00 |
| | | | | | | U\$ 4,410.00 |

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AAo 2011, dentro del año fiscal, El Hospital solicitara al CONTRATISTA para que proceda a la entrega. CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de Contratación Directa No.06/2011; b) La Resolución de Adjudicación No.4/2011; c) Las Aclaraciones y Adendas, si las hubiere; d) La oferta del contratista de fecha 27 de Octubre de 2011; e) Las Garantías; f) Las modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.- a) Las formas farmacéuticas sólidas orales (tabletas, grageas o capsulas) cuya presentación es en frasco, no deberán tener más de 100 unidades por cada frasco; b) En relación a los medicamentos que no presenten en su empaque secundario y se requiera que sean protegidos contra la luz, deberán presentar un documento que certifique que el empaque primario cumple con esta condición, este documento debe ser extendido por el Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa fabricante ante el material de empaque; c) El Contratista debe liberar al HOSPITAL de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos; d) El contratista bajo su cuenta y riesgo es responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder para que pueda entregar el medicamento solicitado por el HOSPITAL.

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD. La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación: a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Vía de administración; e) Forma farmacéutica del producto; f) Presentación; g) Cantidad del producto en el envase; h) Fórmula cuali-cuantitativa del producto (Especificar el contenido de la sal o base utilizada); i) Número de lote; j) Fecha de expiración; k) Nombre del fabricante; l) Indicaciones de uso; estas podrán especificarse en el empaque secundario o inserto; m) Otras indicaciones del fabricante-En caso de polvo para inyección indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución; n) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante); o) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINSAL"; p) Número de registro sanitario; este podrá especificarse en el empaque primario o secundario (siempre y cuando el empaque secundario proteja directamente al empaque primario); pi) La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea desprendible, presentadas en idioma castellano, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación; p2) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; pl) La información grabada del empaque primario deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal; p4) Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINSAL" en el empaque primario. EN EL CASO DE MEDICAMENTOS

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

PRESENTADOS EN CONTENEDORES PRIMARIOS PEOUEAos. AMPOLLAS, VIALES, LA INFORMACI6N SE LIMITARA. a) Nombre gene rico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentracion; d) Forma farmaceutica del producto; e) Presentacion; f) Cantidad del producto en el envase; g) Numero de lote; h) Fecha de expiracion; i) Vfa de administracion; j) Nombre del fabricante; II) Numero de Registro ante el Consejo Superior de Salud Publica; l) En caso de polvo para inyeccion indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solucion reconstituida, tiempo de conservacion a temperatura ambiente y en refrigeracion una vez preparada la solucion. Si esta informacion no es posible en el empaque prima rio debera contenerla en el empaque secundario O inserto adjunto; m) Leyenda requerida ·PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" O ·PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD". Los literales ~, l y m pod ran ser indicados en el empaque primario O secundario. Adem as, se debera tomar en cuenta 10 siguiente: a) La Informacion debera ser grabada directamente en el empaqlle primario O impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea facilmente desprendible, no se aceptaran fotocopias de ningCm tipo; la rotulacion debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningun tipo en el numero de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulacion; b) No se permitiran etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; c) La informacion de la rotulacion del empaque primario, debera ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulacion normal. LA ROTULACI6N DEL EMPAOUE COLECTIVO DEBE CONTENER. a) Nombre generico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentracion; cl) Forma farmaceutica; e) Presentacion; f) Numero de lote; g) Fecha de expiracion; h) Laboratorio fabricante; i) Condiciones de manejo y almacenamiento; il) Condiciones de temperaturas de almacenamiento; i2) Numero de cajas e indicaciones para estibar; j) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

castellano. La rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas, ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta, estas deberán ser de material adecuado, que resista las condiciones normales de almacenamiento; II) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad); I) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD o PROPIEDAD DEL MINSAL".

CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

EMPAQUE PRIMARIO. Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO. El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, no se aceptará empaque tipo cartulina. Para las formas farmacéuticas de cremas tópicas, cremas y geles vaginales, ungüentos tópicos y oftálmicos cuya presentación es tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. Para el caso de los productos oftálmicos, estos podrán presentarse en dispensadores.

EMPAQUE COLECTIVO. Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.

a) De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones;

b) Las instalaciones del contratista deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante para cada medicamento;

c) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las instalaciones del contratista en las cuales almacena los lotes

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

de medicamentos a ser entregados, al momento de realizar la inspección y muestreo. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto del lote o lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad. CONSIDERACIONES ESPECIALES: Por cada medicamento, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad del MINSAL, por cada lote a entregar, de acuerdo a las tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar en la Colecturía de la UFI del Nivel Superior del MINSAL, por medio de cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, la hoja del Formato de Control de pago de productos (Anexo No.2 de la Solicitud de Cotización). De igual forma deberá presentar copia del pago del análisis de control de calidad al momento de la recepción del producto en el almacén del Hospital. EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constatará la calidad de los medicamentos contratados. Para todos los medicamentos contratados se tomará muestra para los análisis respectivos, salvo con aquellos lotes que ya cuenten con el análisis de control de calidad efectuado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y aquellos cuya cantidad de muestra según norma supere la cantidad del producto contratado en el presente proceso de adquisición. De igual forma se procederá con los productos innovadores. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS. a) El contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de 20 DÍAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; II) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a través del Laboratorio de Control del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesario,

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

reservandose el derecho de enviar a realizar analisis a otros laboratorios nacionales O extranjeros reconocidos cuando los intereses del Hospital Nacional Especializado de Maternidad asf 10 demande. En caso de darse una tercerfa la muestra debera ser tomada en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del Contratista. Si un lote de medicamento entregado por el contratista, presenta RECHAZO por resultado fuera de especificacion por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, ver Anexo No.6, de la Solicitud de Cotizacion; el Contratista estaro obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con 10 requerido en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la referida notificacion. Ante otro rechazo del mismo producto se procedero a caducar el renglon en el contrato derivado de la Solicitud de Cotizacion, de acuerdo a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, y se haron efectivas las garantfas respectivas en proporcion directa a 10 incumplido;

c) Una vez entregado el medicamento en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad y si reporta cualquier alteracion de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, y este 10 declara como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, por resultado fuera de Especificaciones, el contratista estaro obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cum pia con 10 requerido en un plazo no mayor de 20 dfas calendario; d) Si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procedero a caducar el renglon contratado de acuerdo a 10 descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y se procedero a hacer efectivas las garantfas respectivas en proporcion direda a 10 incumplido; e) Si el Hospital Nacional Especializado de Maternidad al realizar el muestreo en el momento de la recepcion en el almacen del hospital, rechaza uno O mos medicamentos

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

por defectos en el material de acondicionamiento (empaquetado) o en la forma farmacéutica de acuerdo al Anexo No.7, de la Solicitud de Cotización, que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el contratista previa notificación escrita del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 5 Días CALENDARIO. Si el defecto es en la forma farmacéutica deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor de 20 Días CALENDARIO contados en ambos casos a partir de la referida notificación. Ante otro rechazo en el mismo producto, se procederá a caducar el renglón del contrato, de acuerdo a lo descrito en la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; f) Una vez recibidos los productos en el almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad y se presentara un rechazo por defecto en la forma farmacéutica según anexo No.7, de la Solicitud de Cotización, que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital Nacional Especializado de Maternidad notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 Días CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumple con lo requerido, en un plazo no mayor de 20 Días CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos, antes mencionados si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente Solicitud de Cotización de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. El Laboratorio de Control de Calidad del MIN SAL informará a las instancias superiores del MINSAL para que a su vez

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOB

notifique al Consejo Superior de Salud Publica (C.s.s.P.), sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, para que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autonomas que adquieren este tipo de medicamentos y proceder de conformidad a su normativa respecto al fabricante. CLAuSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los medicamentos seran entregados en el Almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de conformidad al detalle siguiente, no obstante el Administrador de contrato y el Guardalmacen respectiv~ verificaran que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y 10 relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepcion correspondiente.

DETALLE DE FECHAS DE ENTREGA.

| RUBRO Y No. RENGLÓN | CANTIDAD | FECHA DE ENTREGA |
|----------------------------|--------------------|--|
| Renglón: 12 | Entrega Única 100% | 15 días calendario contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato. |

Cuando el contrato no este legalizado y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporeionar 10' proclucto. cle manera anticipacla INMEDIATAMENTE despues que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad 10 solicite p~r escrito, quien debera verificar conjuntamente con el Guardalmacen el cumplimiento de las condiciones y/o especificaciones tecnicas establecidas.

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOB

La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la copia de la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén y/o el Auxiliar de Almacén II; para lo cual el proveedor deberá presentar la correspondiente nota de remisión juntamente con el producto. **CLAU SULA QUINTA. ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.-** Si el CONTRATISTA se atrasa en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórrogas antes mencionada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital, deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de medicamentos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAU SULA SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,410.00) que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Hospital pagará al contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la Institución aplicado al gasto que se origine por la prestación del suministro, el cual está autorizado en el programa

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

de Ejecucion Presupuestaria (PEP) del presente ano, Cifrado Presupuestario 3203-3-02-02-21-1, FONDOS GOES. CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DEL PAGO.- El HOSPITAL a traves de su Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monto del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS CALENDARIO POSTERIORES a la recepcion de la respectiva factura y firma del acta de recepcion y a la emision del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emision de OUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentacion del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberón ser presentadas TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, p-r motivos de la retención del 1% del IVA. La 'actllra dellera expresar 10 tigliientea Niimero de Solicitlld de Cotiaacion por Contratacion Directa, Niimero de Resoillcion de Adjlldicacion, Niimero de Contrato, Flente de Financiamiento, Descripcion del prodllcto, precio llnitario y precio total, segiin contrato y niimero de compromiso preSllplestario. Presenta. Fianza. de aCllerdo a los Modelos de 10' Anexos para evitar atrasos de pago. Retencion del 1% IVA. En virtud de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención dellmpuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO PORCIENTO (1%) sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales O mayores a CIEN DOLARES (US \$100.00); segun el articulo NQ. 162 del C6digo Tributario. EL CONTRATISTA debera reflejar en la factura el UNO PORCIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras O manchones; esto con el fin de evitar atrasos en e proceso de recepción de los bienes

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

contratados, así como también en trámites de los pagos. Para efectos del primer pago, la UACI del HOSPITAL enviara a la Unidad Financiera del HOSPITAL las fianzas originales aprobadas y revisadas por la UACI y la Unidad Jurídica del Hospital. Los productos objetos de esta contratación deberán ser revisados por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.- El CONTRATISTA rendirá por su cuenta a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, las garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$882.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de 10. cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro contratado. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; GARANTÍA DE BUENA CALIDAD por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$441.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contado a partir de la fecha que el contrato devenga para la entrega total del suministro objeto de esta adquisición. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, de perfectos 0 inferior

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

calidad de 10 suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; Dichas garantías debieron ser y se aceptaron únicamente: Fianza emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas debieron ser emitidas en Dolares de los Estados Unidos de América y debieron extenderse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de salud pública a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolan", en original y tres copias y debieron ser presentadas en la UACI del hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Hospital delegó a la Licenciada Rita Emerita de Guzmán, Jefe de Farmacia del Hospital, la función de administrar el presente contrato, quien actuó en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución del contrato. El Administrador del contrato debe velar porque se cumpla en todo lo pertinente establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el seguimiento de los contratos", debiendo en su caso verificar que el suministro se realice en los términos establecidos en el presente instrumento y también el debido cumplimiento de informar al Titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), La Unidad Financiera Institucional (UFI) y la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA, MULTAS POR ATRASOS.- Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

conformidad a las reglas del derecho con un. CL.AUSULA DeCIMA PRIMERA, SOLUCI6N DE CONFLICTOS.- Toda duda O discrepancia que en la ejecucion del contrato surgiere, se resolvera intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y de acuerdo a lo dispuesto en los artfculos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; si por esta forma no se llegare a una solucion, se recurrira al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje y su Reglamento. CL.AUSULA DeCIMA SEGUNDA, TERMINACI6N DEL CONTRATO.- El Hospital podra dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantfa de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega O de cualquier otra obligacion contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado O no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. CL.AUSULA DeCIMA TERCERA, CESACI6N, EXTINCI6N, CADUCIDAD, Y REVOCACI6N DEL CONTRATO.- Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artfculos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, se procedera en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales O las especificaciones establecidas en la Clausula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotizacion, referente a: **ESPECIFICACIONES PARA LOS MEDICAMENTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICI6N DE MEDICAMENTOS Y PLAZO DE ENTREGA**, el Hospital notificara al contratista su decision de caducar el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresion de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Publica. Asimismo el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, hara efectivas las garantfas que tuviere en su poder. CLAUSULA DeCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Si en la ejecucion del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; correccion en la presentacion, cambios de origen; cambios de marcas; correcciones en numeros de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, estas se llevaran a cabo mediante Resolucion Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; de igual forma aquellas modificaciones que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminucion en el mismo, unicamente podran llevarse a cabo a traves de Resolucion Modificativa de Contrato, la que sera suscrita por el titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAUJULA DeCIMA OUINTA. VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, EL CONTRATISTA debera estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un 20% del valor de cada medicamento contratado, para lo cual debera existir solicitud por escrito previa con la justificacion del incremento y se elabore la Resolucion Modificativa respect iva, teniendo El CONTRATISTA que entregar las garantfas de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad complementarias correspondientes al monto que se ha incrementado. CLAUSULA DeCIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribucion del mismo al CONTRATISTA y permanecera vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfaccion del Hospital. CLAUSULA DeCIMA SEPTIMA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.- Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislacion vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicacion sero de conformidad con lo establecido en el articulo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, asimismo, senalan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptaro al depositario de sus bienes que

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

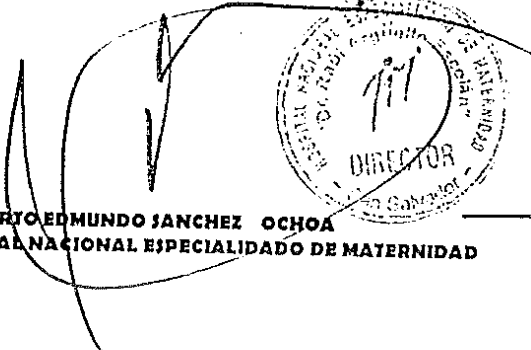
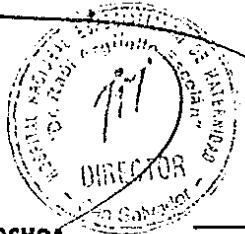
propusiere el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a quien se exige de rendir fianza. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones detalladas en su oferta tecnica y economica, y a 10 descrito en la clausula primera del presente contrato; b) El CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AAO 20n", FONDOS GOES, en ellugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) EL CONTRATISTA suministraro "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AAO 20n", FONDOS GOES, tal como 10 oferto en su cuadro de oferta bosica, detallados en la Solicitud de Cotizacion y respetando la forma y plazo como fue solicitado y el suministro debero de estar en perfecto estado, caso contra rio, El HOSPITAL podro solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro debero ser entregado en el plazo indicado en la Solicitud de Cotizacion, pudiendose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito O fuerza mayor dentro del mes, de conformidad con la clausula decima cuarta; a) EL CONTRATISTA deber6 respetar y p~r tanto cumplir con todo 10 ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; b) EL CONTRATISTA y las personas que esten bajo sus ordenes, no podron revelar O proporcionar a personas naturales O jurfdicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente p~r el contratante, para tal efecto; c) Publicar p~r cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion p~r escrito p~r parte del contratante. CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al articulo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica, La LACAP, el Relacap, demos legislacion aplicable y los principios Generales del

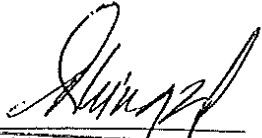
CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Derecho Administrativo y de 10 forma que mas convenga O1 interes publico que se pretende satisfacer, de forma directa O indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal coso girar las instrucciones p~r escrito que O1 respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepto tal dis posicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que O1 respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le seran comunicadas p~r medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podran de conformidad O1 articulo noventa y cinco de 10 LACAP, dar p~r terminoda bilateralmente 10 relacion jurfdica que emana del presente contrato, debiendo en tal coso, emitirse 10 resolucion correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMO.- a partir de 10 recepcion formal del suministro, EL HOSPITAL, a troves del administrador del contrato, podra efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre 10 contratado, mientras dure 10 garantfa de cumplimiento de contrato segun el artfculo noventa y nueve de 10 Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en 10 entrega, EL CONTRATISTA debera reponer O cumplir a satisfaccion del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABILES siguientes O 10 fecha de 10 verificacion, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendra p~r incumplido el contrato, se le hara efectiva 10 garantfa de cumplimiento de contrato y se dora por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. EL CONTRATISTA debera reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MAXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del perfodo de vigencia de 10 fianza de Buena Calidad del Producto, coso contrario se hara efectiva dicha fianza. Este plazo surtira efecto a partir de 10 fecha de notificacion p~r parte de 10 Administradora del Contrato. CLAU SULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES.- Las notificaciones entre las partes deberan hacerse por escrito y tendran efecto a partir de 10 fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital Nacional

CONTRATO N. 80/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Especializado de Maternidad en Final Calle Arce y 25 Av. norte, San Salvador; y el Contratista en Calle El Progreso #2711, Colonia Flor Blanca .San Salvador, El Salvador. Asf nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


SRA. RHINA LORENA REYES REYES
MENFAR, S.A. DE C.V.
MENFAR, S.A. DE C.V.